

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Expropiación
Rad. Nro. 1100131030242023007100

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el despacho en consideración a que se cumplen los presupuestos del artículo 92 del C.G.P., autoriza el retiro de la demanda. Para el efecto, por secretaría déjense las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento en virtud a la radicación virtual del libelo dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop on the left and several smaller, connected strokes on the right, ending in a wavy tail.

FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

C.C.R.